



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEDE PALMIRA

MODIFICACIÓN No. 03-PRÓRROGA

CONTRATO No. 007 DE 2021

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de Sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos de este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **REYNALDO YALI DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.204.114 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.459-044-1**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 23 de febrero de 2011, con matrícula No. 09.290.753-12 del 25 de agosto de 2011, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 3 de diciembre de 2020, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra No. 007 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante contrato No. 007 de 2021 se pactó la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**, por un total de \$ 1.665.712.891, cuyo periodo de ejecución fue de ocho (8) meses, con fecha de inicio el 23 de diciembre de 2021 hasta el 23 de agosto de 2022.
- 2) Que mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2022, el director del proyecto, la interventoría, de la obra, la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico remitieron oficio P.DODF.150-2022 fechado 26 de julio de 2022, por medio del cual solicitaron la modificación No. 01 del contrato No. 07-2021, correspondiente a una prórroga por un periodo de 120 días calendario, contados a partir del 24 de agosto

BOGOTÁ, 30 DE MARZO DE 2023

MODIFICACIÓN No. 03- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022, la cual fue revisada y recomendada por 100 días, desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022, por parte del Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, con la suscripción de la modificación No. 1.

- 3) Que, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remiten oficio P. DODF-240-2022 fechado del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual solicitaron la modificación No.2 del contrato No.007 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 120 días calendario, desde el tres (3) de diciembre de 2022 hasta el primero (1) de abril de 2023, la cual fue revisada y recomendada por parte del comité de contratación y aprobada por el ordenador del gasto, con la suscripción de la Modificación No.2.
- 4) Que, mediante correo electrónico del 28 de marzo de 2023, el director del proyecto y la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico remiten oficio P. 1.011.060.23 por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomendara la modificación No3 del contrato No. 007 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 90 días calendario, desde el dos (2) de abril de 2023 hasta el treinta (30) de junio de 2023, en concordancia con lo solicitado por el contratista en el oficio 018-2023.
- 5) Según lo manifestado en la precitada solicitud y soportes, la prórroga se requiere debido a:

(...)

La empresa RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., lleva un avance general del 29,60%, pero teniendo en cuenta que la segunda prórroga se vence el 1 de abril del año en curso, el contratista ha solicitado una Modificación No.3, por medio de Oficio No.018-2023 del 16 de marzo del 2023, la cual consiste en una prórroga de 90 días (...)

Las razones para solicitar la prórroga enunciadas por el contratista en el oficio 018-2023 fueron:

1. Mediante Oficio PAL-04-2021 enviado el 18 de enero de 2023 de asunto "Petición Contractual" RYD CONSTRUCCIONES SAS realizó la petición de Reajuste en los precios del contrato de la referencia.
2. Falta de personal para ejecución de actividades
3. Lluvias constantes en el mes de marzo

Ante lo anterior, la interventoría mediante oficio PDG-FT-64 se pronunció en dos aspectos: Primero indicó no estar de acuerdo con el sustento dado por el contratista para conceder la prórroga ya que a su criterio el posible incumplimiento de las obligaciones obedece a un problema administrativo del contratista. Segundo, condicionó la recomendación a que el contratista garantice lo siguiente:

- La compra de la totalidad de los materiales faltantes
- La contratación amplia y suficiente del personal para poder garantizar la terminación del contrato, tanto de las redes eléctricas como de los acabados y obra civil.
- La entrega de un cronograma detallado con compromisos de personal en cada actividad que garanticen el cumplimiento del cronograma.

La Dirección del proyecto y el apoyo dado por la Oficina Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico a través del oficio P. 1.011.060.23 expresó:

(...)

BOGOTÁ, 30 DE MARZO DE 2023

MODIFICACIÓN No. 03- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

La Dirección del proyecto y el apoyo dado por la Oficina Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico, pese al concepto negativo expresado por la interventoría al manifestar que las causas del atraso son atribuibles en su totalidad al contratista, no es conveniente para el proyecto la terminación de dichos contratos, salvo mejor opinión, es por ello que solicitamos al Comité de Contratación que estudie la viabilidad de la solicitud de prórroga por noventa (90) días calendario, a partir del día 2 de abril, hasta el día 30 de junio del 2023.

A pesar de todo consideramos que pensando en la conveniencia institucional y que recurrir a cambiar el contratista en esta etapa del proyecto podría generar afectaciones mucho más impactantes al presupuesto asignado a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Palmira y que desde el punto de finalización de la obra podría ser mucho más extenso ya que se tendría que reiniciar el proceso de contratación, que podría extender mucho más la terminación de la obra. Consideramos que se podría asignar la prórroga al contratista RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., pero sugerimos que se analice dicha situación, de tal manera que se tome la mejor decisión para el proyecto.

Esta modificación No.3 al contrato se está solicitando sobre los términos y condiciones contractuales, sin que se modifique el objeto del contrato, ni el valor contractual, y se ponen a consideración del Comité de Contratación, para que recomiende la suscripción de esta modificación al contrato de obra CDO No.007-5012 del 2021, a consideración del ordenador del gasto, que al ser autorizada esta prórroga se logre el cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Palmira.

(...)

Posteriormente, el contratista RYD CONSTRUCCIONES S.A.S. mediante oficio 019-23 presentó compromisos para garantizar lo solicitado por la Interventoría. Por tanto, en sesión No. 3 del Comité de Contratación del 29 de marzo de 2023, la Dirección del proyecto, INGETEC S.A.S- Interventor del Contrato 007-2021 y la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico, una vez analizada la documentación presentada y el compromiso asumido por el contratista, solicitaron al Comité de Contratación una prórroga por el termino de setenta y cinco (75) días calendario al Contrato No. 7 del 2021. De lo anterior, dejan constancia en oficio P.1.011.062.23.

- 6) En sesión No.03 del día 29 de marzo de 2023, el Comité de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, después de analizar la documentación presentada, el compromiso asumido por RYD CONSTRUCCIONES a través del oficio 019-23 y el sustento presentado por la Interventoría, la Dirección del proyecto y la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico en el oficio P.1.011.062.23, acordó recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga por un término de setenta y cinco (75) días calendario.
- 7) El Vicerrector de sede, en su calidad de ordenador del gasto en el Contrato No. 07 de 2021, aceptó la recomendación del Comité de Contratación presentada de prorrogar la ejecución del contrato en setenta y cinco (75) días calendario, conforme a la sustentación presentada por la Dirección del proyecto, la recomendación y el análisis surtido en el Comité de contratación.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 007 de 2021, por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el dos (2) de abril de 2023 hasta el quince (15) de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

BOGOTÁ, 30 DE MARZO DE 2023

MODIFICACIÓN No. 03- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento y sus modificaciones anteriores, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 007-2021.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar la garantía estipulada en la cláusula trigésima quinta del contrato, de acuerdo con la prórroga aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la actualización por parte del contratista de la póliza que ampara el contrato y su aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nuevo plazo contractual; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de contratación o quien haga sus veces, se lo comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación a la oficina de contratación (ofcontratacion_pal@unal.edu.co) dentro de un día (1) día hábil siguiente a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD de la modificación al contrato, suscrita por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO II.** Será Obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces, publicar el presente documento en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría NO. 1551 de 2014 y donde se disponga según la legislación vigente.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

REYNALDO YALI DIAZ
Representante Legal
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.

BOGOTÁ, 30 DE MARZO DE 2023